



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Código proceso compra CARTV-2025-00080	
Denominación	Licenciamiento y servicio de soporte y mantenimiento del sistema de seguridad perimetral corporativa de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Importe de licitación	74.000 € (IVA excluido) 89.540 € (IVA incluido)
Valor estimado	74.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el licenciamiento y servicio de soporte y mantenimiento del sistema de seguridad perimetral corporativa de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

CARTV dispone de un sistema de seguridad perimetral corporativo compuesto por dos firewalls FortiGate 601E y dos switches FortiSwitch 548D del fabricante Fortinet, que se adquirió a finales de 2019 y se puso en servicio a principios de 2020. Dicho sistema dispone de un licenciamiento asociado al mismo y cuenta con un servicio de soporte y mantenimiento tanto de fabricante como de partner autorizado. El actual contrato de licenciamiento y servicio de soporte y mantenimiento finaliza el próximo 31/01/26.

Para poder seguir utilizando el sistema de seguridad perimetral corporativa es preciso continuar con el licenciamiento y, con objeto de seguir garantizando su seguridad, fiabilidad y eficacia es necesario renovar el servicio de soporte y mantenimiento de dicho sistema.

En concreto se requiere:

- Servicio de soporte y mantenimiento de fabricante en formato FortiCare Premium Support 24x7 para ambos firewall.
- Licenciamiento FortiGate Unified Threat Protection para ambos firewall.
- Licenciamiento FortiGate Cloud - Management, Analysis and Log Retention para ambos firewalls.
- Servicio de soporte y mantenimiento de fabricante en formato FortiCare Premium Support 24x7 para ambos switches:
- Servicio de soporte y mantenimiento del licitador (o partner autorizado) en formato 24x7x4 para el sistema de seguridad perimetral corporativa de CARTV.





Asimismo, se requiere también el servicio de actualización de los equipos que componen el sistema a la última versión estable recomendada por el fabricante (major release), de modo que se lleven a cabo dos actualizaciones a lo largo del contrato, en fechas consensuadas con CARTV.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es el suministro del licenciamiento y el servicio de soporte y mantenimiento y se facilita por un mismo proveedor (partner del fabricante Fortinet), no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, por la propia naturaleza del objeto del contrato éste no puede llevarse a cabo con medios propios, pues ni el suministro ni los servicios requeridos forman parte del ámbito de actividad propia de CARTV y deben ser proporcionados por un partner del fabricante Fortinet, por lo que CARTV se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la contratación del licenciamiento y el servicio de soporte y mantenimiento por un periodo de 3 años (de 01/02/2026 a 31/01/2029).

Esta duración se considera la más adecuada por los siguientes motivos:

- Aunque hay algunos elementos (switches) que ya están en situación de fin de vida, el fabricante garantiza su soporte hasta 2030, por lo que existe posibilidad de soporte por parte del fabricante durante los próximos 3 años.
- Al contratar el licenciamiento y mantenimiento por un periodo de 3 años, resulta más económico que si se contrata anualmente (siempre que el pago se realice al inicio del contrato tal como se explica más adelante en el apartado de FORMA DE PAGO).

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





El importe de licitación propuesto es de 74.000 € (IVA excluido), esto es 89.540 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una serie de consultas realizadas a los partners del fabricante del sistema de seguridad perimetral corporativa. Conocidas las posibilidades existentes en cuanto a modalidad y duración del licenciamiento y servicios, se ha definido la modalidad del servicio y duración que se consideran más adecuadas (24x7 y 3 años) y se ha obtenido el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro (incluye los dos licenciamientos requeridos -FortiGate UTP y FortiGate Cloud- y el soporte y mantenimiento de fabricante en formato FortiCare Premium Support, al ser indisociable de la licencia).....65.200,00 €
- Servicio de soporte y mantenimiento (del fabricante, para los switches, y el propio del partner, incluyendo actualizaciones).....8.800,00 €

Con base en este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los servicios requeridos) suponen un 11,89% del total del presupuesto de licitación.

Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 74.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará mediante tres pagos:

Un primer pago al inicio del contrato para el licenciamiento y servicio de soporte y mantenimiento de fabricante y partner. Se ha optado por esta modalidad en vez del pago anual, ya que el adjudicatario (partner) debe abonar al fabricante, al inicio del contrato, la totalidad del importe por los 3 años de duración del contrato, por lo que si el pago al adjudicatario fuese anual, este debería aplicar en su oferta unos costes financieros que incrementarían el importe del contrato.

En todo caso y para evitar riesgos innecesarios, para proceder al pago del servicio, será condición esencial que el adjudicatario aporte el documento que acredite la contratación del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante.

Un segundo pago, una vez completados, a satisfacción de la entidad contratante, los trabajos relativos al servicio de actualización inicial de los equipos que componen el sistema.

Un tercer pago, una vez completados, a satisfacción de la entidad contratante, los trabajos relativos al servicio de segunda actualización de los equipos que componen el sistema.





CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica, puesto que el suministro del licenciamiento y el servicio de soporte y mantenimiento solo pueden ser proporcionados por un partner del fabricante Fortinet, bastará con que el licitador declare su condición de partner autorizado del fabricante del sistema. Esta figura de “partner autorizado” opera como una suerte de “habilitación” otorgada por el propio fabricante a aquellas empresas que cuentan con una adecuada formación, experiencia y otra serie de requisitos para operar adecuadamente con sus productos. La ejecución del contrato por alguien que no cuente con esta capacidad invalidaría totalmente la prestación. Por ello, y puesto que la LCSP recoge en su artículo 90.1.d) la posibilidad de que el órgano de contratación efectúe un control sobre la capacidad técnica del empresario, se propone al órgano de contratación que lleve a cabo dicho control mediante la solicitud de certificado emitido por el fabricante junto con la documentación a presentar con la oferta o, en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que a modalidad y duración del licenciamiento y servicio de soporte y mantenimiento para satisfacer las necesidades de CARTV se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes en cuanto a dichos aspectos, el único criterio de adjudicación será el precio.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional considerando que la mejor oferta será aquella que incorpore el precio más bajo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: la emisión de las licencias se hará, exclusivamente, en





formato digital y por medios electrónicos de manera que se evite toda utilización de soportes físicos (papel y/o plástico) y sus correspondientes envases y embalajes.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP. En consecuencia, se requerirá la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la LCSP.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 74.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Dirección Administración y Finanzas

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el licenciamiento y servicio de soporte, mantenimiento del sistema de seguridad perimetral corporativa de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de licenciamiento y servicio de soporte, mantenimiento y del sistema de seguridad perimetral corporativa de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

